

**ADENDA 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES N° 20/2022, ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) Y EL MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH).**

Entre, por una parte, el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante, **MUVH**, representado por el Ministro **JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ**, con C.I. N° 1.202.375, nombrado por Decreto N° 2 del 15/08/2023, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6.152 del 10 de septiembre del 2018, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y por la otra **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY**, en adelante **DINACOPA**, representada en este acto por la **DRA. NIDIA LÓPEZ DE GONZÁLEZ**, con C.I. N° 1.723.809, en su carácter de Directora General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 62/2023 de fecha 17/08/2023, y en el uso de sus atribuciones conforme al Art. 10 Inc. b y d de la Ley 4016/2010 que crea la **DINACOPA** con domicilio Alberdi N° 130 y Benjamin Constant de ésta capital coinciden en manifestar su voluntad en suscribir la presente Adenda. \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a la Adenda 1 correspondiente al periodo 2023 del Contrato de Prestación de Servicios firmado entre el **MUVH** y la **DINACOPA** el 26 de mayo de 2022, donde se establecen las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO NACIONAL"**, que tiene por objeto la prestación de los **SERVICIOS** de la **DINACOPA: CORREO CONVENCIONAL, EMS, ENCOMIENDAS, CASILLAS DE CORREOS, Y/O CUALQUIER OTRO SERVICIO HABILITADO (Correo Masivo, Mensajería Interna, etc.)**, incluyendo la admisión, tratamiento, distribución, encaminamiento, entrega y seguimiento de los envíos a nivel Nacional e Internacional. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA**

Según lo dispuesto en el Contrato Principal, en su **CLÁUSULA QUINTA - REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS**, establece lo siguiente: en el Punto 5.5: *"El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato por parte del CLIENTE, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 221: "TRANSPORTE" - Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos del Tesoro Público, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022, cuyo monto mínimo es Guaraníes 10.000.000 (Gs. Diez millones) y monto máximo sujeto a aprobación conforme disponibilidad presupuestaria es de Guaraníes 29.300.000 (Gs. Veintinueve millones trescientos mil).* \_\_\_\_\_

En su **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO** establece: *"El presente Contrato tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022, y su suscripción será automática hasta el límite expresado en el Art. 849 del Código Civil Paraguayo y/o hasta el cumplimiento total del monto estipulado en la Cláusula Quinta, de no mediar manifestación contraria expresamente comunicada por cualquiera de las partes de forma escrita con 30 días de antelación. El Cliente, podrá proceder a la rescisión unilateral únicamente cuando el mismo haya cancelado sus cuentas con la DINACOPA".* \_\_\_\_\_

En ese contexto, las partes, de común acuerdo, convienen modificar las cláusulas **QUINTA Y SÉPTIMA**, y en consecuencia, las modificaciones realizadas quedarán redactadas de la siguiente manera:



### CLÁUSULA QUINTA: REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

5.5 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato por parte del CLIENTE, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 221: "TRANSPORTE" - Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos del Tesoro Público, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024, cuyo monto mínimo es Guaraníes Diez millones (Gs.10.000.000) y monto máximo conforme disponibilidad presupuestaria es de Guaraníes Veintiún millones quinientos cincuenta y siete mil (Gs. 21.557.000).-----

### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.-

7.1 El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, susceptible de renovación automática hasta el límite expresado en el Art. 849 del Código Civil Paraguayo y/o hasta el cumplimiento total del monto estipulado en la Cláusula Quinta, de no mediar manifestación contraria en forma escrita por cualquiera de las Partes con una antelación de 30 días. El Cliente, podrá proceder a la rescisión unilateral únicamente cuando el mismo haya cancelado sus cuentas con la DINACOPA. -----

Todas las demás cláusulas del contrato original firmado, quedan invariables y ratificadas por este acto.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 15 de abril de 2024. -----

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ  
Ministro  
MUVH



Ministerio de  
URBANISMO,  
VIVIENDA Y HABITAT



DRA. NEDIA LÓPEZ DE GONZÁLEZ  
Directora General  
DINACOPA



Handwritten signature: J. F. H. z